



Bruselas, 20 de junio de 2017  
(OR. en)

10500/17

ENV 634  
AGRI 348  
PECHE 261  
FC 58  
RECH 242

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 19 de junio de 2017

A: Delegaciones

---

N.º doc. prec.: 10348/17 ENV 620 AGRI 335 PECHE 253 FC 57 RECH 239

---

Asunto: Plan de acción de la UE en pro de la naturaleza, las personas y la economía

- Conclusiones del Consejo (19 de junio de 2017)

---

Adjunto se remite a las Delegaciones, en el anexo, el texto de las Conclusiones del Consejo sobre el Plan de acción de la UE en pro de la naturaleza, las personas y la economía, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3476 celebrada el 19 de junio de 2017.

**Plan de acción de la UE en pro de la naturaleza, las personas y la economía  
- Conclusiones del Consejo -**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO la nueva Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 70.º período de sesiones, el 25 de septiembre de 2015 y DESTACANDO los objetivos principales del Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta» (séptimo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente – VII PMA)<sup>1</sup>;

RECORDANDO sus Conclusiones de 16 de diciembre de 2015 sobre la revisión intermedia de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020<sup>2</sup>;

RECORDANDO sus Conclusiones sobre el Informe Especial n.º 1/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Es necesario dedicar más esfuerzo a la plena implantación de la Red Natura 2000»<sup>3</sup>;

OBSERVANDO que, al tiempo que alberga algunas de las áreas con mayor densidad de población del mundo, Europa posee también un riquísimo y muy diverso patrimonio natural, que constituye un componente inherente y vital de su capital natural, social, cultural y económico, y que, por consiguiente debe protegerse, cuidarse y conservarse en beneficio de la naturaleza, las personas y la economía;

---

<sup>1</sup> Decisión n.º 1386/2013/UE de 20 de noviembre de 2013.

<sup>2</sup> Documento 15389/15.

<sup>3</sup> Documento 9645/17.

SUBRAYANDO que las Directivas de protección de la naturaleza<sup>4</sup> son componentes esenciales de la protección de la naturaleza europea y que dichas Directivas han desempeñado hasta el momento un papel fundamental para alcanzar este objetivo; y CONFIRMANDO DE NUEVO su importante papel para lograr los objetivos del Plan Estratégico para la biodiversidad 2011-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluidas las metas de Aichi para la Diversidad Biológica, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París sobre cambio climático;

RECONOCIENDO que el estado de conservación de una serie de especies y hábitats protegidos en virtud de las Directivas de protección de la naturaleza, a pesar de los numerosos esfuerzos, sigue viéndose sometido a una grave presión ejercida por las prácticas no sostenibles de sectores económicos como la agricultura, la silvicultura, la pesca y las infraestructuras, así como el impacto del cambio climático y de las especies exóticas invasivas;

HACIENDO HINCAPIÉ en que la evaluación exhaustiva de las Directivas de protección de la naturaleza, conocida como el «control de la adecuación», emprendida por la Comisión como parte de su compromiso de legislar mejor, en consulta con los Estados miembros y una gran variedad de partes interesadas, incluidos ciudadanos, ha llegado a la conclusión de que, como piedra angular de una política más amplia de la UE sobre biodiversidad, las Directivas de protección de la naturaleza son aptas para su objetivo, pero la consecución de sus objetivos y la realización de su pleno potencial solo pueden consumarse mejorando de manera sustancial su aplicación<sup>5</sup>;

REPARANDO en que el control de la adecuación ha detectado importantes deficiencias en la eficacia y eficiencia de la aplicación de las Directivas de protección de la naturaleza y ha determinado la necesidad de acción ulterior, con inclusión del trabajo en asociación con diferentes comunidades de partes interesadas de cada Estado miembro y en toda la UE con vistas a obtener resultados prácticos sobre el terreno, a través de la integración de los objetivos de protección de la naturaleza en otros ámbitos de intervención, la mejora del conocimiento y el acceso a los datos, el refuerzo del control de la aplicación y la asignación de recursos adicionales;

---

<sup>4</sup> Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva sobre hábitats) (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7) y Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva sobre aves) (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7).

<sup>5</sup> Documento 15671/16 - SWD(2016) 472 final (documento de trabajo de los servicios de la Comisión: «Chequeo» de la legislación de la UE sobre protección de la naturaleza (Directivas de aves y de hábitats).

RECONOCIENDO que el control de la adecuación ha demostrado que, cuando se adoptan medidas bien enfocadas y a una escala suficiente, el estado de las especies y los hábitats mejora e incluso experimenta en algunas ocasiones una notable recuperación;

DESTACANDO que el patrimonio natural de Europa está indisolublemente vinculado a la calidad de vida de sus ciudadanos y a sectores varios de la economía de Europa y que la inversión en la conservación de la naturaleza y su aprovechamiento sostenible ofrece oportunidades y aporta valor a la naturaleza, las personas y la economía;

RECIBIENDO CON AGRADO la creación del «Día Europeo de la Red Natura 2000», que se celebrará cada año el 21 de mayo por medio de actos de concienciación y actividades de creación de redes que se organizarán por toda la UE;

1. RECIBE CON SATISFACCIÓN la Comunicación de la Comisión sobre un Plan de acción<sup>6</sup> que contribuya a mejorar y potenciar la aplicación de las Directivas de protección de la naturaleza y el logro de sus objetivos, y también a reforzar su coherencia con los objetivos socioeconómicos y a movilizar la acción con las autoridades nacionales, regionales y locales, las partes interesadas y los ciudadanos;
2. PONE DE RELIEVE la importancia de una participación ulterior de las partes interesadas a nivel nacional, regional y local, dada la importante dimensión territorial de las Directivas de protección de la naturaleza;
3. VE CON AGRADO el papel que las instituciones de la UE pueden desempeñar en apoyo a la materialización de los objetivos del Plan de acción, y en particular el Comité de las Regiones por lo que respecta a la sensibilización y la apropiación de las medidas a escala regional y local;
4. Al tiempo que se tienen en cuenta los requisitos económicos, sociales, culturales y regionales, en consonancia con las Directiva sobre hábitats, RECONOCE el potencial del Plan de acción para contribuir a mejorar la aplicación práctica de las Directivas de protección de la naturaleza y acercarse al objetivo de UE 2020 de detener e invertir la pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos<sup>7</sup>, haciendo así que se beneficien la naturaleza, las personas y la economía de Europa;

---

<sup>6</sup> Documentos 8643/17 - COM(2017) 198 final + ADD 1 - SWD (2017) 139 final.

<sup>7</sup> Documento 9658/11 - COM(2011) 244 final.

5. RECONOCE que los cuatro ámbitos prioritarios del Plan de acción responden a las conclusiones del control de la adecuación y, en consecuencia:

*En cuanto a la prioridad A: Mejorar las orientaciones y los conocimientos y garantizar una mayor coherencia con objetivos socioeconómicos más amplios*

6. Sin comprometer los objetivos y requisitos de conservación establecidos en las Directivas de protección de la naturaleza, RECONOCE que la flexibilidad de enfoques de aplicación que tengan en cuenta las circunstancias nacionales específicas contribuye a la reducción y la eliminación progresiva de los conflictos y problemas innecesarios que se plantean entre la protección de la naturaleza y las actividades socioeconómicas, así como a abordar los desafíos prácticos derivados de la aplicación de los anexos de dichas Directivas;
7. En este contexto, RECIBE CON SATISFACCIÓN el hecho de que la Comisión, en estrecha cooperación con los Estados miembros, vaya a actualizar, desarrollar y promover de modo activo, en todas las lenguas oficiales de la UE, una orientación y conocimientos claros en apoyo de la aplicación de las Directivas sobre protección de la naturaleza, también actualizando para 2018 a más tardar el documento de orientación relativo a las normas sobre protección de las especies y planes de acción sobre especies, asegurando al mismo tiempo una mayor coherencia entre los objetivos socioeconómicos más amplios de Europa y la política de protección de la naturaleza, y trabajando con las partes interesadas y los usuarios de la tierra y del mar a fin de explorar unos enfoques participativos más inteligentes;
8. ACOGE CON BENEPLÁCITO la iniciativa de la Comisión de desarrollar orientaciones sobre la integración de los servicios ecosistémicos en el proceso de toma de decisiones, haciendo posibles unos efectos potenciales positivos para el bienestar humano al igual que el crecimiento económico sostenible y el desarrollo social;
9. ACOGE CON SATISFACCIÓN el mecanismo de apoyo que la Comisión va a crear para ayudar a las autoridades de los Estados miembros a abordar los desafíos principales que plantea la aplicación de los requisitos de las Directivas sobre protección de la naturaleza relacionados con los procedimientos de autorización, sin comprometer la aplicación del principio de subsidiariedad, y ANIMA a las autoridades nacionales, regionales y locales a que hagan uso pleno de estas oportunidades;

10. ESTÁ DE ACUERDO en que el conocimiento tradicional, práctico y científico y el acceso a los datos y la información son clave para la eficacia y la eficiencia de las medidas de conservación y, en última instancia, de las Directivas sobre protección de la naturaleza, y que se necesitan esfuerzos continuos a todos los niveles para obtener mejoras en estos ámbitos, sin olvidar el recurso a un seguimiento y una información adecuada que sean eficaces y eficientes por parte de las autoridades competentes, y también mediante un acceso en línea público a los datos e información necesarios para la aplicación de las Directivas sobre protección de la naturaleza;

*En cuanto a la prioridad B: Impulsar la responsabilización política y reforzar el cumplimiento*

11. Al tiempo que tiene en cuenta la naturaleza dinámica de los ecosistemas, RECONOCE que la finalización y la gestión eficaz de la Red Natura 2000, junto con el establecimiento y la aplicación de las medidas de conservación necesarias para todos los espacios son acciones fundamentales para lograr los objetivos de las Directivas y son principalmente responsabilidad de los Estados miembros, por lo que HACE UN LLAMAMIENTO a las autoridades nacionales, regionales y locales para que redoblen esfuerzos en estos ámbitos;
12. RECONOCE el compromiso de la Comisión de aumentar el apoyo a los Estados miembros para alcanzar este objetivo, así como el papel crucial de la concienciación y la cooperación de las partes interesadas; en este sentido, RECONOCE asimismo el papel beneficioso que desempeñan las plataformas de partes interesadas al fomentar las prácticas idóneas y las soluciones prácticas en el marco de las Directivas sobre protección de la naturaleza;
13. DESTACA la necesidad de desarrollar y mantener la apropiación política para la aplicación de las Directivas sobre protección de la naturaleza y de consolidar su cumplimiento, y RECIBE CON SATISFACCIÓN la contribución de la Comisión al desarrollo de las sinergias entre las Directivas, Reglamentos, programas y otras políticas de la UE pertinentes;
14. ACOGE CON AGRADO los diálogos bilaterales especializados voluntarios entre la Comisión y los Estados miembros en el marco del nuevo proceso de revisión de la aplicación de la normativa medioambiental, encaminados a abordar los problemas estructurales, responder a las necesidades de los Estados miembros y reflejar los datos transmitidos por ellos; CONSIDERA que el proceso de revisión de la aplicación de la normativa medioambiental complementa la garantía del cumplimiento y se entiende sin perjuicio de ella;

15. SUBRAYA la importancia de debates específicos a nivel biogeográfico para la puesta en común de la experiencia, los conocimientos y las soluciones en relación con los desafíos estructurales y transfronterizos, al igual que los debates temáticos en todas esas regiones biogeográficas y la importancia de invertir en la creación de capacidades con miras a mejorar la aplicación y adquirir experiencia en la gestión transfronteriza de las especies; y VE POSITIVAMENTE el desarrollo de hojas de ruta como posible herramienta para la acción cooperativa en el contexto del proceso biogeográfico de Natura 2000;
16. PONE DE RELIEVE que la mejora del estado de conservación de las especies y los hábitats protegidos requiere la acción concertada de los Estados miembros, en especial en determinados casos, como con las especies migratorias, y RECONOCE que los planes de acción de especies y hábitats pueden ser, entre otras, herramientas adecuadas para alcanzar este objetivo y APOYA su ulterior desarrollo y puesta en práctica en colaboración con los convenios y acuerdos internacionales pertinentes;

*En cuanto a la prioridad C: Aumentar las inversiones en Natura 2000 y mejorar las sinergias con los instrumentos de financiación de la UE*

17. RECONOCE que la escasez de financiación es un obstáculo importante que impide que la Red Natura 2000 rinda todos sus beneficios y es un factor de peso que socava la aplicación efectiva de las Directivas sobre protección de la naturaleza y, por consiguiente, SUBRAYA la necesidad de garantizar una financiación de la UE previsible, suficiente, regular y específica; a este respecto, ALIENTA a la Comisión que reflexione sobre la manera de integrar mejor la protección de la naturaleza en la financiación de la UE;
18. RECONOCE la necesidad de seguir mejorando la planificación financiera plurianual de la inversión destinada a la naturaleza y, visto el artículo 8 de la Directiva sobre hábitats, CONVIENE en la necesidad de actualizar y mejorar los marcos de acción prioritaria (MAP), en particular mediante la simplificación de la plantilla, de cara al próximo período de programación, teniendo en cuenta la experiencia de los actuales MAP;

19. PIDE a la Comisión y a los Estados miembros que integren de manera más eficaz Natura 2000 y la biodiversidad a escala más general en la política agrícola común, la política pesquera común, la política marítima integrada y la política de investigación e innovación y RECONOCE el potencial de estas políticas para contribuir de forma positiva a la consecución de los objetivos de las Directivas de protección de la naturaleza;
20. RECONOCE el importante papel desde el punto de vista estratégico del programa LIFE y RECIBE CON SATISFACCIÓN la propuesta de la Comisión de aumentar la financiación específica para la protección de la naturaleza y la biodiversidad incluida en la actual dotación de LIFE, incrementando las oportunidades de inversión en Natura 2000 y otras infraestructuras ecológicas;
21. PONE DE RELIEVE el papel de particular importancia del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural a título de la política agrícola común (PAC) y ACOGE CON SATISFACCIÓN los planes de la Comisión de evaluar el impacto de la PAC en la biodiversidad hasta 2019, los cuales tienen en cuenta unos requisitos proporcionados de control y verificación, garantizando a la vez la consecución de beneficios medioambientales, a fin de seguir desarrollando regímenes que se adapten a las necesidades de Natura 2000, así como de otros ámbitos de alto valor para la protección de la naturaleza, incluyendo planteamientos de pago en función de los resultados y el valor, y formación para los agricultores a través de servicios de asesoramiento agrícola;
22. DESTACA la importancia de una evaluación de necesidades actualizada para la aplicación de las Directivas de protección de la naturaleza y de evaluar el uso real de las asignaciones financieras destinadas a la protección de la biodiversidad, con inclusión de Natura 2000, a fin de garantizar su uso efectivo durante el marco financiero plurianual actual, y REITERA su llamamiento a la Comisión a fin de que analice la eficacia del planteamiento integrado para la financiación de la protección de la biodiversidad<sup>8</sup>;

---

<sup>8</sup> Documento 15389/15 - Conclusiones del Consejo sobre la Revisión intermedia de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020, punto 13.

23. RECUERDA sus Conclusiones sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo, en las que reconoce la necesidad de mecanismos de financiación que se ajusten mejor a los objetivos específicos de Natura 2000, y está de acuerdo con la recomendación de que la Comisión establezca indicadores transversales respecto de Natura 2000 aplicables a todos los fondos de la UE pertinentes a efectos del próximo período de programación y DESTACA que es necesario que los Estados miembros apliquen indicadores y objetivos a los fondos correspondientes a Natura 2000 y permitan un rastreo más preciso y ajustado de los resultados generados por la financiación de Natura 2000;
24. SUBRAYA la importancia de estimular la inversión del sector privado en la protección de la naturaleza y OBSERVA el apoyo prestado a proyectos relacionados con la biodiversidad a título del Mecanismo de Financiación del Capital Natural, así como el desarrollo de proyectos piloto para la promoción de la gestión de tierras privadas y una mejor participación del sector financiero;
25. RECIBE CON AGRADO el desarrollo de orientaciones en apoyo del despliegue estratégico de infraestructura verde que contribuye a los objetivos de las Directivas de protección de la naturaleza, en particular mediante una mejor conectividad de Natura 2000 en un contexto transfronterizo; y en este sentido, REITERA su llamamiento a la Comisión para que presente una propuesta sobre una red transeuropea de infraestructura verde (TEN-G)<sup>9</sup>;
26. *En cuanto a la prioridad D: Mejorar la comunicación y la divulgación, y lograr la participación de ciudadanos, partes interesadas y comunidades*
27. ENTIENDE que el éxito del Plan de acción depende en última instancia de la concienciación y la implicación de los ciudadanos de Europa y de todas las demás partes interesadas, incluidos los propietarios de tierras, así como del refuerzo de los vínculos entre el patrimonio natural y el cultural, y por ello APOYA el objetivo del Plan de acción de intensificar y promover dicha participación a todos los niveles, en particular a nivel local y a través de la implicación de jóvenes en el Cuerpo Europeo de Solidaridad;

---

<sup>9</sup> Documento 15389/15 - Conclusiones del Consejo sobre la Revisión intermedia de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020, punto 30.

28. OBSERVA que los Estados miembros son responsables de la aplicación de las Directivas sobre protección de la naturaleza y ANIMA a la Comisión, junto con las autoridades nacionales, regionales y locales, a que promueva y aplique el Plan de acción a fin de ayudarles a alcanzar los objetivos de las Directivas sobre protección de la naturaleza;
29. RECONOCE que el calendario para la materialización del Plan de acción es breve y por ello INSTA a la Comisión a que haga un seguimiento de su ejecución en las quince acciones establecidas en dicho Plan, en estrecha colaboración con los Estados miembros y las instituciones de la UE, en particular el Comité de las Regiones, la Agencia Europea del Medio Ambiente, y todas las demás partes interesadas.
-